



Exp. 26/23

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LA RESIDENCIA DE OYÓN-OION, DEPENDIENTE DEL ÁREA DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ÁLAVA.

1.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La Residencia de Personas Mayores de Oyón-Oion, dependiente del Área de Personas Mayores es un centro destinado a servir de vivienda habitual y común, en la que se presta una asistencia integral y continuada a aquellas personas mayores que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su propio hogar o en el de sus familias.

Su objetivo general es ofrecer a las personas usuarias un ambiente convivencial adecuado para su desarrollo personal, a fin de contribuir al mantenimiento y mejora de su bienestar físico, psíquico y social, y para fomentar su integración y participación en la vida de la comunidad.

Así mismo en dicho centro, se presta un Servicio de Atención diurna; cuyo objetivo es una atención, en jornada diurna, a personas mayores que, aun faltas de la suficiente autonomía personal, mantienen un medio familiar que les sirve de apoyo permitiendo su permanencia en su entorno habitual durante más tiempo y haciendo innecesario, o no perentorio, su ingreso en una Residencia.

La Residencia Nuestra Señora de las Viñas en Oyón-Oion dispone de 30 plazas residenciales y 4 plazas de atención diurna.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato, la prestación de un servicio de fisioterapia en la Residencia de Personas Mayores de Oyón-Oion, residencias dependientes del Área de Personas Mayores del Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

El servicio está encaminado a atender las necesidades de fisioterapia de las personas mayores de 60 años que viven en la residencia de Oyón-Oion, así como a las personas usuarias del servicio de atención diurna de dicha residencia. Las personas destinatarias son personas que padecen enfermedades físicas crónicas invalidantes (ACVA – accidentes cerebro vascular, párkinson, poliartritis, amputaciones, etc.) y/o cognitivas, que pueden presentar patologías agudas (fracturas), que condicionan diferentes grados de dependencia, de moderada a gran dependencia, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y la atención a las personas en situación de dependencia, así como del Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad y el reconocimiento de la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlos, el derecho de acceso y el procedimiento de acceso en tales situaciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO





Dada la población destinataria del servicio, el contrato del servicio de fisioterapia persigue el objetivo general de mantener y/o mejorar la capacidad funcional de la persona mayor, evitando en lo posible el deterioro progresivo, mediante actividades de fisioterapia, que se prestarán de forma individual o grupal.

Como objetivos específicos:

- Se proporcionará una atención rehabilitadora de carácter preventivo
- Mantenimiento y/o mejora de las capacidades funcionales
- Mejorar la calidad de vida
- Fomentar en lo posible la autonomía de la persona usuaria
- Fomentar la integración social de las personas en el centro

4. RECURSOS MATERIALES

El servicio al que hace referencia el presente pliego de condiciones, se realizará en los locales que las Residencias destinen a tal efecto, que deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y accesibilidad, así como el resto de la legislación aplicable.

Dichos locales dispondrán de los espacios adecuados a la finalidad de la tarea a realizar y contarán con equipamiento y todos los medios necesarios para el adecuado funcionamiento y el trabajo del/la profesional.

Cada residencia está dotada de:

- Camilla eléctrica
- Paralelas
- Escaleras
- Mesa de manos
- Rejilla con poleas
- Theramovil
- Gerontocicle
- Espejo con barra
- Hidrocolator
- Infrarrojos
- Ultrasonidos
- Aparato de onda corta
- Aparatos de fangos y parafina.
- Inspirómetro incentivado





La persona o entidad que resulte adjudicataria, aportará las prendas de trabajo necesarias para su trabajo, así como los materiales consumibles que precise para su ejecución. La persona o entidad adjudicataria deberá mantener la zona destinada a fisioterapia así como la maquinaria, instrumental y utensilios en buen estado de conservación. Cualquier incidencia de cualquier tipo que surja, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección del centro.

El/la profesional únicamente tendrá acceso a la parte del expediente de cada persona usuaria que sea imprescindible para realizar el tratamiento de fisioterapia que le haya sido prescrito. Se le facilitarán los medios necesarios para que registre sus valoraciones, actuaciones, seguimientos, indicaciones al resto de profesionales y los comparta con el equipo de la residencia.

5. RECURSOS HUMANOS

La persona o entidad que resulte adjudicataria asumirá la dirección, organización e iniciativa para la adopción de las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del contrato, bajo las instrucciones que al efecto se señalen desde el Instituto Foral de Bienestar Social.

Será por cuenta de la adjudicataria la contratación y disponibilidad de los recursos necesarios, para el desarrollo del programa objeto del contrato, para lo cual deberá contar con las y los profesionales necesarios para garantizar un correcto cumplimiento de las funciones de intervención objeto de programa, así como del diseño, coordinación, supervisión, evaluación e informe de la actividad y, en general, de las condiciones expresamente diseñadas por el Instituto Foral de Bienestar Social.

La entidad adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios.

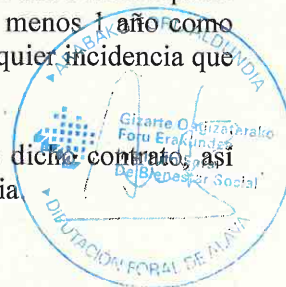
La persona o entidad adjudicataria contratará, en su caso y por su cuenta al personal para la atención del servicio, así como las posibles sustituciones que hubiera que realizar por IT u otros motivos las cuales deberán ser comunicadas a la Dirección de la Residencia en el momento que se conozca, y en todo caso con anterioridad a la prestación del servicio por la o el sustituto. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga en ningún caso, la existencia de relación jurídica alguna con el IFBS durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El servicio siempre deberá de estar cubierto en el horario que se establezca.

En aquellos casos en los que exista causa motivada, el Área de Personas Mayores podrá solicitar el cambio de profesional.

El personal mínimo, que deberá aportar la entidad o persona adjudicataria será un/una Fisioterapeuta que contará, para asegurar la prestación del programa, con una experiencia de al menos 1 año como fisioterapeuta, garantizando la calidad y continuidad del mismo y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse en el período de ejecución.

La titulación requerida al/la profesional para la prestación del servicio objeto de dicho contrato, así como de quien en su caso vaya a sustituirle, será: Diplomatura/Grado en Fisioterapia.





Asimismo la persona que preste directamente este servicio deberá de estar inscrita en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas.

6.- SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES

El personal que se destine (según la relación inicial remitida como declaración jurada) a la prestación del servicio, no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) u otras licencias contempladas en el Convenio laboral.

En estos casos, el personal ha de ser sustituido a la mayor brevedad posible y siempre en un plazo máximo de 24 horas, debiendo de garantizar la prestación del servicio contratado.

La entidad adjudicataria deberá acreditar ante el Área de Personas Mayores, mediante la remisión de documentación, la existencia de alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Incapacidad laboral: mediante el parte de baja aceptado por la empresa y expedido por facultativo autorizado para ello, que será remitido, dentro de las 48 horas siguientes a su expedición mediante la oportuna documentación
- 2.- Excedencia temporal de jornada total o parcial: se remitirá al Área de Personas Mayores informe de la adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y proponiendo personal sustituto.
- 3.- Otras licencias contempladas en el Convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la entidad adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad del trabajador afectado, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta. En los casos sobrevenidos se actuará en el mismo sentido que la incapacidad temporal.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y experiencia y con el mismo número de horas que el personal sustituido.

El personal sustituido en virtud de cualquiera de las contingencias anteriores, deberá reintegrarse de forma automática al mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente, en el momento en que dichas contingencias terminen, y simultáneamente cesará en sus funciones el personal sustituto.

El IFBS, se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por el adjudicatario, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto.

7. PRESTACIONES DEL SERVICIO

La persona o entidad adjudicataria, prestará el servicio de acuerdo con la Dirección, 2 horas y media al día en la residencia, de lunes a viernes (siempre que no sean festivos), en horario de mañana, con excepción del mes de vacaciones que se repartirá en 15 días en periodo estival, entre los meses de julio, agosto y septiembre, y los otros 15 días a lo largo del resto del año, consensuado con la dirección del centro.

Será supervisado por el/la profesional que el Área de Personas Mayores del IFBS determine, con quien evaluará a las personas destinatarias del tratamiento, realizará el seguimiento de los planes terapéuticos indicados en cada caso, así como la finalización de los mismos, de la siguiente manera:





1. Antes de comenzar el tratamiento, el/la profesional que el Área de Personas Mayores del IFBS determine, realizará la valoración inicial de la situación física, motriz y funcional, con el fin de establecer un plan terapéutico, en el que se señalen objetivos, técnicas a utilizar y temporalización prevista. El/la fisioterapeuta planificará, bien el tratamiento individualizado, adaptado a las necesidades y características de la/s persona/s, aplicando el programa de intervención específico:
 - a. Cinesiterapia
 - b. Electroterapia
 - c. Ultrasonidos
 - d. Masoterapia
 - e. Drenaje linfático manual
 - f. Mecanoterapia
 - g. Termoterapia y Crioterapia
 - h. Fisioterapia respiratoria

O, en su caso, el tratamiento grupal: Gerontogimnasia

2. El/la fisioterapeuta elaborará un informe al/la profesional que el Área de Personas Mayores del IFBS determine, ya sea durante el seguimiento continuado del plan terapéutico, con la periodicidad que se establezca en cada caso, con el fin de evaluar la consecución de los objetivos o para su modificación, así como para la finalización del mismo una vez alcanzada la máxima capacidad funcional y autonomía.
3. El / la fisioterapeuta prestará asesoramiento a personas usuarias, profesionales y/o familiares sobre higiene postural, cuidados, movilizaciones y precauciones a seguir, y de capacidades a promover.
4. El / la fisioterapeuta podrá asesorar en productos de apoyo.

En cualquier caso, todas las actividades de fisioterapia que se presten en los referidos centros, se realizarán por derivación del/la profesional que el Área de Personas Mayores del IFBS determine y conforme a las indicaciones de éste/a.

El Instituto Foral de Bienestar Social estará eximido de toda responsabilidad civil, administrativa y penal por los daños que tengan lugar con ocasión de la prestación del servicio. El adjudicatario / a dispondrá de las pólizas de seguro de responsabilidad civil pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la cláusula R del cuadro de Características.

8. MODELO DE ORGANIZACIÓN

La/s persona/s o entidad adjudicataria del presente servicio proporcionará a la Dirección del Centro:

- Programación general del servicio: al inicio del servicio objeto de dicho contrato, al inicio de cada periodo anual, y en cuantas modificaciones se realicen durante el año.
- Con periodicidad mensual: listado con número de residentes tratados individualmente y número de residentes participantes en actividades grupales.





El traslado de residentes desde las distintas dependencias de la Residencia a las salas de Rehabilitación y su retorno a las mismas será llevado a cabo por el personal de atención directa de la Residencia.

9. EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La persona o entidad adjudicataria del servicio, se compromete a entregar antes del 15 de febrero del año siguiente a cada uno en que este contrato esté vigente, a la Dirección del centro una memoria en la que se tendrá en cuenta una serie de indicadores:

- Programación general del Servicio
- Número de residentes tratados individualmente
- Actividades grupales realizadas, número de participantes
- Adecuación del Servicio a los objetivos
- Asesoramiento en productos de apoyo
- Valoración del Servicio
- Dificultades detectadas
- Observaciones de interés
- Propuestas de mejora

10.- DOCUMENTACIÓN

Con anterioridad a la formalización del contrato la entidad adjudicataria deberá aportar la titulación académica y la experiencia requerida al/la profesional para la prestación del servicio objeto de dicho contrato, sea Diplomatura/Grado en Fisioterapia, asimismo deberá aportarse, en su caso, contrato suscrito con los / las profesionales adscritos a la prestación del servicio. Igualmente certificado de inscripción en el colegio profesional.

Con anterioridad a la sustitución efectiva, por cualquier causa, del personal adscrito al contrato: La misma documentación que la establecida en el apartado anterior.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



En Vitoria—Gasteiz, abril-2023.